

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/19/2022 INTERPUESTO POR EL C. ARTURO RAMOS VALERIO, tercer regidor del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “El Auto de Admisión del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número 04/2022 notificado al suscrito el día 15 de Junio de 2022 por conducto del LIC. AMINADAS HERNANDEZ OVIEDO, en su calidad de Autoridad Substanciadora del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., mediante el cual en el Resolutivo Octavo, ordena la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de mis actividades como Tercer Regidor del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024.”(sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 07 siete de julio del 2022 dos mil veintidós.

Vista la certificación, razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósense las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. De la revisión acuciosa de las constancias al día de la fecha, recibidas por las autoridades responsables, se advierte que la Autoridad Sustanciadora del Órgano de Control Interno y el Cabildo del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., **fueron omisos en señalar expresamente si comparecieron o no terceros interesados**, a partir de la publicación del medio de impugnación que nos ocupa, tal y como lo establece el artículo 32 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el diverso 34 del referido ordenamiento legal, **se requiere a las autoridades responsables en mención para que, dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen expresamente si comparecieron o no terceros interesados, a partir de la publicación del medio de impugnación que nos ocupa.**

Asimismo, se señala que, de no atender lo solicitado el presente asunto será turnado a la ponencia instructora para que proceda en términos de lo que prevé el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Notifíquese por oficio con auto inserto a las autoridades responsables y por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.